

AUTO No. 01606
(13 de Julio de 2017)

POR EL CUAL SE RESUELVE UN DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

EI SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DEL RISARALDA DEL MINISTERIO DE TRABAJO en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1437 de 2011 Capítulo I artículo 3º, en armonía con la Ley 01 del 02 de enero de 1984, artículo 8º, Ley 1610 de 2013, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, Resolución 3111 de 2015.

CONSIDERANDO

1º. Que el día 17 de agosto del 2016, el señor **JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA** cédula No. 10.260.803 en calidad de Representante Legal de la empresa "**CONSORCIO BARRIL BAVARIA**", Nit 900827.444-1 con sede en la calle 11 No. 12B- 17, Avenida Circunvalar de la ciudad de Pereira, telf. 3146172239 y 3359422, solicitó autorización ante la Dirección Territorial del Risaralda Ministerio de Trabajo la terminación del contrato de trabajo del señor **LUIS ANIBAL VELASQUEZ MONTOYA**, cédula No. 9.696.917 quien obra como empleado de la empresa citada mediante un contrato de trabajo a obra o labor vigente a partir del día 4 de marzo de 21016, según lo expone el peticionario (folios 1 a 11 y anexos) .

2º. Que una vez recepcionada la solicitud radicada bajo el número 5916 del 17 de agosto del mismo año, previos los trámites legales se **AVOCÓ** conocimiento de la misma mediante auto No. 02886 del 22 de agosto del año 2016 por parte del señor Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial del Risaralda Ministerio del Trabajo e inclusive por reparto la petición para su instrucción fue remitida al Inspector de Trabajo y Seguridad Social, **ALDEMAR CADAVID ECHEVERRY**, adscrito a esta Territorial y comenzando su actuación a partir del día 23 de agosto de 2016 para darle el trámite correspondiente a lo estipulado en el Procedimiento, Autorización para la Terminación del Contrato de Trabajo .Código IVC-PD.01, Versión 1.0 de marzo 20 de 2013, numeral 4 del mismo procedimiento. (folios 110 y 111)

3º. Que una vez tramitada la petición de acuerdo a los parámetros legales establecidos para tal, el día 16 de noviembre del año 2016, mediante resolución No. 00533, el señor Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial del Risaralda, Ministerio de Trabajo, **RICARDO DIAZ MARULANDA** resolvió **NO AUTORIZAR** al empleador," **CONSORCIO BARRIL BAVARIA**", Nit 900827.444-1 con sede en la calle 11 No. 12B- 17, Avenida Circunvalar de la ciudad de Pereira, telf. 3146172239 y 3359422, y representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA** cédula No. 10.260.803. la terminación del contrato de trabajo del señor **LUIS ANIBAL VELASQUEZ MONTOYA** cédula No. 9.696.917 (folios 151-a 155)

4º. El día veintiuno (21) de noviembre del año 2016 a los señores **JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA** cédula No. 10.260.803 en calidad de Representante Legal de la empresa "**CONSORCIO BARRIL BAVARIA**", Nit 900827.444-1 con sede en la calle 11 No. 12B- 17, Avenida Circunvalar de la ciudad de Pereira, telf. 3146172239 y 3359422 a través de su Apoderada legal la Abogada **CLARENA ROCIO VALENCIA LOPEZ** cédula No. 42.131.136 y T.P. No. 179934 del C-.S.J y al señor **LUIS ANIBAL VELASQUEZ MONTOYA**, cédula No. 9.696.917 quien obra como empleado Querellado de la empresa citada, se les notificó personalmente la Resolución No. 0533 de noviembre 16 de 2016, mediante la cual no se autorizó al empleador," **CONSORCIO BARRIL BAVARIA**", Nit 900827.444-1 con sede en la calle 11 No. 12B- 17, Avenida Circunvalar de la ciudad de Pereira, telf. 3146172239 y 3359422, y representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA** cédula No. 10.260.803, la terminación del contrato de trabajo del señor **LUIS ANIBAL VELASQUEZ MONTOYA**, cédula No. 9.696.917 quien obra como empleado de la empresa citada mediante un contrato de trabajo a obra o labor vigente a partir del día 4 de marzo de 21016. (folios 159 y 162).

5°. El día veinticinco (25) de noviembre de 2016 y dentro de los términos legales establecidos en el artículo 74, numerales 1- 2, de la Ley 1437 de 2011 en armonía con el artículo 76 del mismo estatuto, el señor **JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA** cédula No. 10.260.803 en calidad de Representante Legal de la empresa "**CONSORCIO BARRIL BAVARIA**", Nit 900827.444-1 con sede en la calle 11 No. 12B- 17, Avenida Circunvalar de la ciudad de Pereira, telf. 3146172239 y 3359422 a través de su Apoderada legal la Abogada **CLARENA ROCIO VALENCIA LOPEZ** cédula No. 42.131.136 y T.P. No. 179934 del C-.S.J, interpuso el recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación a la Resolución No. 0533 de noviembre 16 de 2016, mediante la cual no se autorizó al empleador, "**CONSORCIO BARRIL BAVARIA**", Nit 900827.444-1 con sede en la calle 11 No. 12B- 17, Avenida Circunvalar de la ciudad de Pereira, telf. 3146172239 y 3359422, la terminación del contrato de trabajo del señor **LUIS ANIBAL VELASQUEZ MONTOYA**, cédula No. 9.696.917 quien obra como empleado de la empresa citada mediante un contrato de trabajo a obra o labor vigente a partir del día 4 de marzo de 21016. (folios 165 a 174).

6°. El día 20 de diciembre de 2016, mediante Resolución No.00611, el señor Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámite de la Dirección Territorial del Risaralda, Ministerio de Trabajo, Resolvió **NO REVOCAR** la resolución No. 00533 de fecha 16 de noviembre de 2016 por medio de la cual no se autorizó la terminación del vínculo laboral del trabajador **LUIS ANIBAL VELASQUEZ MONTOYA** cédula No. 9.696.917 al empleador **JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA** en calidad de representante legal del **CONSORCIO BARRIL BAVARIA**, Nit 900827.444-1 con sede en la calle 11 No. 12B- 17, Avenida Circunvalar de la ciudad de Pereira, telf. 3146172239 y 3359422 por las razones expuestas en la parte considerativa del acto administrativo emitido. Se ordena dentro de la resolución 00611 de diciembre 20 de 2016 el traslado a la Instancia Superior correspondiente de la Dirección Territorial del Risaralda, Ministerio de Trabajo para resolver de acuerdo a su competencia el recurso de Apelación interpuesto por el señor **JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA** en calidad de representante legal del **CONSORCIO CARRIL BAVARIA**, Nit 900827.444-1 con sede en la calle 11 No. 12B- 17, Avenida Circunvalar de la ciudad de Pereira, telf. 3146172239 y 3359422 quien actúa por intermedio de Apoderado Judicial. (folios 117 a 180) .

7°. El día veintiséis(26) de Diciembre de 2016 se notifica personalmente la resolución No. 00611 del veinte (20) diciembre de 2016 a la abogada **CLARENA ROCIO VALENCIA LOPEZ**, cédula No. 9.866.253 de Pereira y T.P No. 179934 del C.S.J en calidad de Apoderada de la empresa **CONSORCIO BARRIL BAVARIA** Nit 900827.444-1 con sede en la calle 11 No. 12B- 17, Avenida Circunvalar de la ciudad de Pereira, telf. 3146172239 y 3359422 por medio de la cual se resolvió el recurso de Reposición interpuesto por la parte interviniente e interesada en el proceso (folios 182)

8°. El día veintinueve (29) de Diciembre de 2016 , el señor **JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA** cédula No. 10.260.803 en calidad de Representante Legal de la empresa "**CONSORCIO BARRIL BAVARIA**", Nit 900827.444-1 con sede en la calle 11 No. 12B- 17, Avenida Circunvalar de la ciudad de Pereira, telf. 3146172239 y 3359422 presentó **DESISTIMIENTO DE LA AUTORIZACION PARA LA TERMINACION DEL VINCULO LABORAL ENTRE EL CONSORCIO CARRIL BAVARIA Y EL SEÑOR LUIS VELASQUEZ MONTOYA**, argumentando que el señor **VELASQUEZ MONTOYA** presentó renuncia voluntaria a su cargo y que venía desempeñando en la empresa Querellante. (folios 186 y 187) .

9°. A pesar que el día 29 de diciembre de 2016, el señor **JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA** cédula No. 10.260.803 en calidad de Representante Legal de la empresa "**CONSORCIO BARRIL BAVARIA**", Nit 900827.444-1 con sede en la calle 11 No. 12B- 17, Avenida Circunvalar de la ciudad de Pereira, telf. 3146172239 y 3359422 presentó "**DESISTIMIENTO DE LA AUTORIZACION PARA LA TERMINACION DEL VINCULO LABORAL ENTRE EL CONSORCIO CARRIL BAVARIA Y EL SEÑOR LUIS VELASQUEZ MONTOYA**", argumentando que el señor **VELASQUEZ MONTOYA** presentó renuncia voluntaria a su cargo y que venía desempeñando en la empresa Querellante, el día 20 de enero de 2017 mediante memorando No. 7166001-00015 de la misma fecha, se remitió el expediente al señor Director Territorial de Risaralda (e) Ministerio de Trabajo para que se resolviera el recurso de Apelación interpuesto a la resolución No. 00533 de fecha 16 de noviembre de 2016 por medio de la cual no se autorizó la terminación del vínculo laboral del trabajador **LUIS ANIBAL VELASQUEZ MONTOYA** cédula No. 9.696.917 (folios 193) .

9°. Que teniendo en cuenta la declaratoria de inexecutable de los artículos 13 a 22 de la ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en

armonía con la ley 1755 de junio 30 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en armonía con la Ley 01 del 02 de enero de 1984, artículo 8º, estableció respecto al Desistimiento:

ARTICULO 8º: "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público; en tal caso expedirán la resolución motivada"

10. Que el numeral 11 del artículo 3º de la ley 1437 de 20110 señala que ("...") "11. "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren la finalidad y, para tal efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa". Lo anterior en armonía con el artículo 29 C.N. y artículo 3º, numeral 1 de la ley 1437 de 2011.

11º. Que por lo anterior se considera procedente dar curso a la solicitud elevada por el peticionario ante el despacho, aceptando el desistimiento y ordenando el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de desistimiento presentada el día 29 de diciembre de 2016 por el señor **JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA** cédula No. 10.260.803 en calidad de Representante Legal de la empresa "**CONSORCIO BARRIL BAVARIA**", Nit 900827.444-1 con sede en la calle 11 No. 12B- 17, Avenida Circunvalar de la ciudad de Pereira, telf. 3146172239 y 3359422 de la autorización para la terminación del contrato del vínculo laboral entre el consorcio Carril Bavaria y el señor **LUIS ANIBAL VELASQUEZ MONTOYA**, cédula No. 9.696.917

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO** de las presentes diligencias

TERCERO: Notificar el contenido del presente auto a las partes intervinientes..

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Pereira 13 de julio de 2017


CARLOS ALBERTO BETANCOURT GOMEZ
Director Territorial de Risaralda.

	No. Radicado 08SE2017706600100001125
	Fecha 2017-08-11 09:37:12 am
Remitente	Sede D. T. RISARALDA
	Depen DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	CONSORCIO CARRIL BAVARIA
Anexos 0	Folios 1
	
COR08SE2017706600100001125	

PEREIRA, 11 de agosto de 2017

Señor
JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA
Representante Legal
Consortio Carril Bavaria
CL 11 N° 12B-17 Avenida Circunvalar
Pereira Risaralda

Al responder por favor citar este número de radicado

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO AUTO 01606 DEL 13/07/2017
Radicación 5916 del 17 de Agosto de 2016

Respetado Señor PEREZ,

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a la Empresa Consortio Carril Bavaria , identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 900.827.444-1 , (quien obra como en nombre y representación del empleador **JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA** , Notificar por Aviso la decisión (01606 del día 13 DE JULIO DE 2017) proferido por el Director Territorial de Risaralda , a través del cual se Resuelve un Desistimiento y se ordena el archivo del Expediente y se le informa que se ordena el Archivo de las Diligencias . En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (02) folios por ambas Caras , se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles , para realizar la respectiva ejecutoria del mismo.

Atentamente,



DIANA MILENA DUQUE ARDILA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado en (02) folios por ambas caras .

Transcriptor: Diana D.
Elaboró: Diana D.
Revisó/Aprobó: C.A. Betancourt Gómez

C:\Users\dduque\Desktop\OFICIO_NOTIFICAR_AVISO_CONSORCIO CARRIL BAVARIA- AUTO-01606 DEL DIA 13- JULIO-2017. EMPLEADOR.docx

Calle 19 9 75 Palacio Nacional Piso 5 Ala A
Pereira Risaralda
PBX: 3116886 - Extensión: 1421
dtrisaralda@mintrabajo.gov.co